

ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2023, se reúnen en la sede central de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) su Administrador Federal, Contador Carlos Castagneto y el Secretario General de la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (AEFIP), Pablo Flores, con el objetivo de tratar cuestiones inherentes al personal representado por dicha entidad gremial.

Del intercambio de ideas y opiniones, ambas partes convienen:

CLAUSULA PRIMERA: Conforme las mejoras introducidas en el Convenio Colectivo de Trabajo a través de las Actas Acuerdo Nros. 1/2021 (AFIP) del 1 de febrero de 2021, 4/2021 (AFIP) del 4 de marzo de 2021 y 7/2021 del 28 de mayo de 2021, se verifica la necesidad de restituir en el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) el siguiente párrafo:

En el caso de no alcanzar los DIEZ (10) años de servicios continuados en AFIP a la fecha de baja se le reconocerá al agente UN (1) mes de la última remuneración calculada en la forma establecida, por cada año de servicios en la planta de personal de la AFIP, siempre que acredite los QUINCE (15) años de antigüedad en forma continua o discontinua, sea en AFIP; en los Organismos que le dieron origen o en otros Organismos, en las condiciones previstas. El tope máximo será, en todos los casos el fijado en el primer párrafo de este Artículo.

CLAUSULA SEGUNDA: Incorporar en el C.C.T. en el TÍTULO IX – DISPOSICIONES GENERALES, para agregar a continuación del artículo 167:

"Artículo : A los efectos de preservar la salud del personal y siendo la promoción de políticas de recursos humanos un valor estratégico para el organismo, las y los agentes que se encuentren dentro de los parámetros dispuestos por los incisos V y VI del art. 3° de la Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación en función de lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución 58/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a saber;

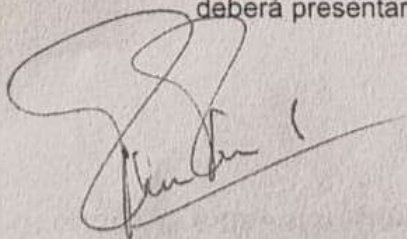
Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
- con tumor de órgano sólido en tratamiento
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos

Para acceder a esta modalidad de trabajo, la o el agente perteneciente a este grupo de riesgo deberá presentar la certificación médica correspondiente que acredite tal condición.




IF-2023-01348126-AFIP-SATADVCOAD#SDGC

Las y los agentes que opten por esta modalidad de labor, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las personas que trabajan bajo la modalidad presencial, siendo de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en la Ley 27.555, sancionada en agosto de 2020 y que regula el régimen de teletrabajo en la Argentina.”

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° 8 /23 (AFIP)

DANIEL CASTAGNETO
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos